



*Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia*

USHUAIA, 5 JUN 1992

VISTO: La necesidad de subsanar un error cometido involuntariamente al momento de transcribir el texto de la Ordenanza Municipal N° 944/92 y la necesidad de propender a un mejor ordenamiento de la norma recientemente dictada; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 944/92, por haberse alterado el articulado de la misma;

Que a fin de propender al mejor ordenamiento de la presente Ordenanza, se hace necesario establecer claramente la obligatoriedad de reglamentación por parte del Ejecutivo Municipal;

Que el dictado de la reglamentación aludida, coadyuvará en la realización del Pliego de Bases y Condiciones, con partes claras y precisas;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- MODIFIQUESE el artículo 5º de la Ordenanza Municipal



*Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia*

N^o 944/92, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5^o: Al verificarse las infracciones a la Ordenanza Municipal N^o 181/86, y modificatoria, el concesionario no actuará por sí, siendo el procedimiento correcto que solicite la presencia en el lugar de la falta, de un Inspector Municipal de Tránsito, quien labrará la respectiva Acta si así correspondiese.-

En caso de encontrarse ausente el conductor del automóvil en falta, sin perjuicio del Acta de Infracción, el Inspector Municipal de Tránsito dispondrá el retiro del vehículo por medio del Camión Grúa, para lo cual el Concesionario labrará un Acta de removido la que contendrá los datos del rodado, donde se encontraba estacionado, estado general, lugar a donde se remolcará y la rúbrica del Concesionario, Inspector de Tránsito actuante y testigos si los hubiere.-

Una vez enganchado el vehículo por la Grúa, el procedimiento no podrá interrumpirse por ningún motivo.-

El automóvil será remolcado hasta el lugar de guarda aludido en el artículo 4^o, Inciso c), atendiendo a todas las precauciones necesarias para evitar daños al vehículo y/o a terceros.

A su ingreso, el Concesionario recibirá el vehículo y dispondrá su ubicación apropiada, en espera de ser retirado por su propietario o responsable, el que será entregado por el concesionario, previa acreditación de la titularidad o posesión del rodado y el pago del abono de los gastos de traslado y estadía en depósito que autorice el Departamento Ejecutivo a



Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia

propuesta del Concesionario.

Todo daño al vehículo o a terceros que devenga de impericia o negligencia tanto en la remoción, traslado y guarda en depósito, correrá por cuenta y riesgo del Concesionario quien responderá civil y penalmente ante el damnificado y el Municipio.-

Será obligatorio para el Concesionario contratar una póliza de Seguro, ante una entidad aseguradora reconocida, que cubra los riesgos emergentes del servicio y de los que puedan resultar damnificado terceros.

ARTICULO 2º.- Incluyase como artículo 16 bis el siguiente:
"ARTICULO 16 (bis): En un plazo de 10 días hábiles, el Ejecutivo Municipal Reglamentará la presente, sin alterar el espíritu de la misma.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 966 /92.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 06-05-92.

C. D.
Det.
8.

DECRETO DE PROMULGACION Nº: 436/92

JULIO LINARES
Secretario
Concejo Deliberante

ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA. - 3 JUN 1992

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 966 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia: v

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual se modifica el articulo 5º de la Ordenanza Municipal n° 944/92 y se agrega a la mencionada norma el Artículo 16 Bis

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 966 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se modifica el articulo 5º de la Ordenanza Municipal n° 944/92 y se agrega a la mencionada norma el Artículo 16 Bis.-

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 436 /92.

fma.

ES COPIA FIEL

OMAR E. BECERRA
Secretario de Gobierno
Municipalidad Ushuaia

MARION G. BENITEZ
Jefa División
Despacho Gral. y Registro
Municipalidad de Ushuaia

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA